

CIRCULAR 228

Bogotá, D. C. 31 MAR 2015

PARA: **Notarios del País.**

DE: **Superintendente Delegada para el Notariado**

ASUNTO **Reporte de Recaudo por Servicio de Registro Civil.**

Señores Notarios:

En consideración a los informes remitidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, relacionados con la omisión por parte de algunas notarias autorizadas para la función de registro civil, en cumplir la obligación de informar sobre las actuaciones de expedición de copias o certificaciones de registro civil a través del correo recaudos.notaria@registraduria.gov.co, durante la vigencia de 2014, se hace necesario reiterar la circular 30 de 21 de enero de 2015, en el sentido de conminar al cumplimiento de la normatividad que a continuación se relaciona:

Resolución No. 1346 de 2007 "Por la cual se autoriza a los Notarios del país para ejercer la función de registro civil, en forma compartida con los Registradores del Estado Civil."

"Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el propósito de optimizar la función constitucional de organizar y dirigir el registro civil, autoriza a los notarios para que en forma compartida con esta entidad ejerzan dicha función, en atención a que por prestar el servicio de registro civil durante años, cuentan con la infraestructura y la experiencia propia que les permite prestar el servicio.

M. G. T.

(...) Artículo 1. El Registrador Nacional del estado Civil, podrá autorizar mediante acto administrativo a los Notarios del país para ejercer la función de registro civil, en forma compartida con los Registradores del Estado Civil. (...) Los Notarios que actualmente se encuentran prestando el servicio de registro civil, seguirán cumpliendo con esta función (...)

Artículo 2. La función del registro del estado civil se prestará por parte de los Notarios del país, bajo la dirección y orientación de la Dirección Nacional de registro Civil de la Registraduría Nacional del Registro Civil. (...)

Artículo 3. La Registraduría Nacional del estado civil de oficio o a solicitud expresa y motivada del Notario, suspenderá el ejercicio de la función de registro civil. (...)

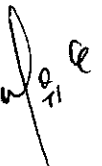
Resolución No. 004 de 14 de enero de 2015 "Por la cual se establece el valor para la expedición de las copias y certificados de registros Civiles que expiden los notarios."

"(...) Artículo 2. Recaudo. Los notarios debidamente autorizados por el Registrador Nacional del Estado Civil para ejercer funciones de Registro Civil, estarán facultados para realizar el cobro del valor fijado en la presente Resolución por la contraprestación por concepto de las copias y certificados de Registros Civiles, que incluyen el recaudo de los costos de apoyo administrativo y de fiscalización en que incurre la Registraduría Nacional del estado Civil.

Artículo 3. Consignación mensual. Cada Notario que se encuentre debidamente autorizado por el Registrador Nacional del Estado Civil para ejercer las funciones de registro Civil, deberá consignar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, el diez (10) por ciento del valor percibido durante el mes inmediatamente anterior por concepto de expedición de copias y certificaciones del Registro Civil, en la cuenta del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Artículo 4. Informe mensual. Los Notarios deberán remitir dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes el informe mensual en el formato establecido, adjuntando en el área determinada para tal fin la imagen de la consignación realizada por la Notaria sobre el recaudo, al correo: recaudos.notaria@registraduria.gov.co, o **por el sistema de Control de Recaudo que la Registraduría determine o implemente para tal fin. (...)***

Según Instrucción Administrativa No. 12 del 31 de agosto de 2011, el único correo válido para enviar el reporte de recaudos es: recaudo.notaria@registraduria.gov.co y su remisión se debe hacer por el correo institucional, que fuera asignada a cada una de las notarías para tal efecto, si se presenta dificultad deben solicitar apoyo a: sopORTE.correo@supernotariado.gov.co. Teléfono 3282121 extensión 1224, 1225 y 1381.



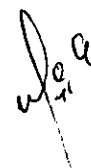
De igual manera, es preciso recordar el uso del **NUEVO FORMATO (1.5) NOTARIAS 2015**, el cual se modificó en aras de mejorar el procedimiento establecido, por las dos entidades.

Por la importancia del tema, este nuevo procedimiento debe ser difundido al interior de la notaría, como un mecanismo de autocontrol a fin de evitar inconvenientes futuros, en tanto lo que corresponde frente a este tipo de obligaciones es promover políticas preventivas donde la difusión y orientación cumplen un papel indispensable en el cumplimiento de las mismas.

Para tal efecto, se anexa a la presente comunicación el reporte remitido por la Registraduría Nacional del estado Civil, en donde se pone en evidencia el presunto incumplimiento de las obligaciones en mención, para que respecto a dicha información, se efectúen las aclaraciones respectivas, al correo electrónico andres.bello@supernotariado.gov.co. Si por alguna razón, de las notarías relacionadas éstas ya no presten la función de registro comunicarlo de manera inmediata, indicando la fecha.

De igual manera, es preciso recordar sobre el procedimiento establecido para el reporte mensual de estadísticas de producción de registros civiles, originados en las notarías que hacen presencia en los 116 municipios por la circunscripción de Cundinamarca, previsto en la Circular 085 del 25 de agosto de 2009, bajo las siguientes precisiones:

"Los notarios deberán enviar el Formato 2B establecido, las inscripciones, certificado y material utilizado de registros civiles, a la Registraduría del municipio, dentro de los (3) tres primeros días hábiles del mes. (...) De la producción generada por los Notarios, Inspecciones de Policía y Corregimientos autorizados, cada uno de los 116 Registradores Especiales y Municipales recibirán los reportes originados, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes para su posterior consolidación y envío por parte de la Delegación de Cundinamarca a la Dirección Nacional de Registro Civil del nivel central, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes.(...)".



Cualquier duda favor comunicarse al teléfono: 2202880 extensiones 1326, 1371 - 1373 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, doctor Carlos Arturo Cely, ingenieros: Yan Carlos Pulido y Jasson Plazas.

Cordial saludo,



MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA
Superintendente Delegada de Notariado.

*Anexos: Resolución No. 004 de 2015 de la Registraduría Nacional.
Instructivo para el diligenciamiento del formato.
Formato 1.5. notarias 2015.
Informe Registraduría Nacional del Estado Civil*



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

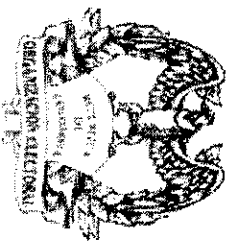
2015

FORMATO PARA EL REPORTE DE RECAUDOS POR SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
CONVENIO No. 11127 BANAGRARIO

0
RTA

NOTARIA	TOTAL OPERACIONES	EXENTOS	TOTAL V/R RECAUDADO	10%	No. CONSIG.	FECHA DE CONSIGNACIÓN			VALOR CONSIGNADO	NOMBRE NOTARIO RESPONSABLE	No. CC DEL NOTARID
						DIA	MES	ANO			
0		0	\$ 0	\$ 0					\$ 0		
TOTAL CONSIGNADO											
			\$ 0	\$ 0					\$ 0		

OBSERVACIONES:



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTROL RECAUDOS

Objetivo: Controlar el diligenciamiento del formato 1.5 notarios 2015.

TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

El objetivo principal del nuevo formato para el reporte correspondiente al porcentaje consignado al Fondo Fiduciario de la Registraduría Nacional Según Instrucción Administrativa No 12 de fecha 31 de Agosto del año 2015, es "mejorar el diligenciamiento para la dar Entidades, con este objetivo se adjunta una nueva versión del formato (NUEVO FORMATO (1.5) NOTARIAS 2015), el cual se modificó teniendo en cuenta sugerencias por parte de varias notarias nacionales y en aras de mejorar continuamente los procesos establecidos.

... debe diligenciar el nuevo ... de Febrero del 2015.

NINGÚN NOTIHO ESTE DEBE SER ALTERADO.

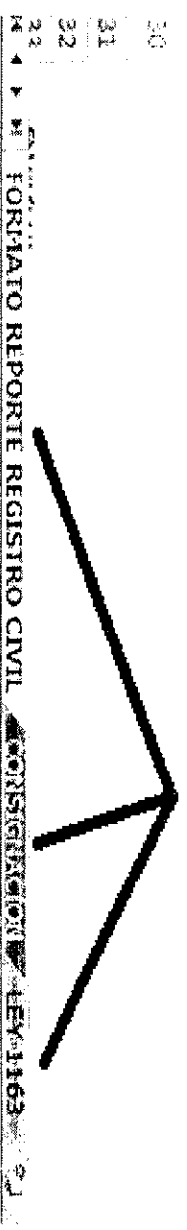
El presente informe de los recaudos del Proyecto Especial Forviato (1.5) NOTARIAS 2015 debe tener en cuenta que hay tres (3) planillas u hojas de cálculo:

- FORMATO REGISTRO CIVIL: Allí encuentra el formato de recaudo a diligenciar.
- FORMATO REGISTRO MERCANTIL: Allí encuentra el formato de recaudo a diligenciar de las consignaciones que efectuó.
- FORMATO REGISTRO CIVIL Y MERCANTIL: Allí encuentra el formato de recaudo de las consignaciones que efectuó.

	REPARTIMIENTO	MUNICIPIO	NOTARIA	CACIQUETA	TOTAL	EXEMPT
20						
21						
22	BOYACA	0	0			
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						

OBSERVACIONES:

Hojas de cálculo



PROYECTO: ING. YAN CARLOS PULIDO SANTAMARIA

GRUPO: CONTROL DE RECAUDOS

CONVENIO No. 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL OPERACIONES	EXENTOS	TOTAL VR RECAUDADO	10%	No. CO
BOYACA		BOYACA						
AMAZONAS		AMAZONAS						
ANTIOQUIA		ANTIOQUIA						
BOYACA		BOYACA						
CALDAS		CALDAS						
CAQUETA		CAQUETA						
CUNDINAMARCA		CUNDINAMARCA						
ESMERaldas		ESMERaldas						
GUAVIARE		GUAVIARE						
GUAYAS		GUAYAS						
IBAGUE		IBAGUE						
LAGUNA		LAGUNA						
MANIZALES		MANIZALES						
METOPOLITANA		METOPOLITANA						
NECES QUE RIQUENA		NECES QUE RIQUENA						
NOQUIA		NOQUIA						
PUTUMAYO		PUTUMAYO						
QUINDIA		QUINDIA						
REQUIANA		REQUIANA						
SANTANDER		SANTANDER						
SANTO DOMINGO		SANTO DOMINGO						
SUCRE		SUCRE						
TOLIMA		TOLIMA						
VALDOLIA		VALDOLIA						
VENEZUELA		VENEZUELA						
YAMAUNA		YAMAUNA						
ZULIA		ZULIA						
TOTAL OPERACIONES		TOTAL OPERACIONES		50		50		
TOTAL CONSIGNADO								

OBSERVACIONES:

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Concejalía Municipal del Municipio de Bogotá, D.C., sobre el desarrollo de las actividades de control de recaudación de impuestos y tasas, durante el mes de agosto del año 2018, en el cual se consiguieron los siguientes resultados:

FORMATO PARA EL REPORTE PER CONVENIO

15	DEPARTAMENTO	
16	MUNICIPIO	
17	MES QUE REPORTA	
18	NOTARIA	
19		
20		
21		
22	BOGOTÁ	0
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		

BOGOTÁ	0	0
CHIA		
CHIBCHA		
COLOMBIA		
GUAYANA		
NEGRITA		
NOTARIA		
BOGOTÁ		
TOTAL	0	0

TOTAL CONSIGNADO

OBSERVACIONES:

REGISTRO
FORMATO PARA EL REPORTE

BOYACÁ			
MUNICIPIO			
MES QUE REPORTA			
BOYACÁ			
BELEN			
BOYACÁ			
BELEN			
BOYACÁ			
BELEN			
BOYACÁ			
BELEN			
BOYACÁ			
BELEN			
3			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			

BOYACÁ	
BELEN	
BOYACÁ	
BELEN	
BOYACÁ	
BELEN	
BOYACÁ	
BELEN	
BOYACÁ	
BELEN	
BOYACÁ	
BELEN	
BOYACÁ	
BELEN	
BOYACÁ	
BELEN	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
TOTAL VER RECAUDADO	5000
TOTAL CONSIG	5000

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría de Boyacá, Bogotá, D.C. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría de Boyacá, Bogotá, D.C. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría de Boyacá, Bogotá, D.C.

FORMATO PARA EL REPORTE DE
CONVENI

DEPARTAMENTO BOYACA
MUNICIPIO BELEN
MES QUE REPORTA ENERO
NOTARIA 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MES QUE REPORTA	TOTAL CONSIGNADOS	TOTAL VERIFICADOS	TOTAL CONSIGNADO	TOTAL VERIFICADO
BOYACA	BELEN	ENERO	1	1	\$ 0	\$ 0
TOTAL CONSIGNADO					40	
TOTAL VERIFICADO					\$ 0	

OBSERVACIONES:

23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOTARIA	TOTAL OPERACIONES	EXENTOS	TOTAL V/R RECA
BOYACA	BELÉN	ENERO	1	0	0
			TOTAL		

OBSERVACIONES:

DEPARTAMENTO
 MUNICIPIO
 MES O AÑO REPORTE
 NOTARIA

BOYACA
 BELEN
 ENERO
 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOTARIA	TOTAL OPERACIONES	EXENTOS	TOTAL V/R RECAUDADO
BOYACA	BELEN	1	100	0	RECAUDOS: TOTAL DE OPERACIONES SIN CODRO

OBSERVACIONES:

30					
31					
32					
33	FORMATO REPORTE REGISTRO CIVIL LEY 1163				

parte de la notaria.

DEPARTAMENTO BOYACA
 MUNICIPIO BELÉN
 MEDIANOCHE DEL DIA
 NOTARIA

BOYACA
 BELÉN
 ENERO
 1

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA	TOTAL CONSEJOS	EFECTUOS	TOTAL V/R ALTERNATIVO	4000
20	BOYACA	BELÉN	2025	1	1	1	4000
TOTAL CONSIGI							4000

OBSERVACIONES:

Compañía de Seguros

2. EL CONSIGNATARIO de la deuda financiera con el número de la consignación proporcionado por el banco.

24 TO	BOYACA
25	BELEN
26 ORTA	ENERO
27	1
28	
29	

NO. IDENTIFICACIONES	SUBTIPO	TOTAL DE RECAUDOS	NO. CUENTAS	FECHA DE EMISION	VALOR CONSIGNADO
22	100	\$ 70.626	123218842	2 1 2012	\$ 70.626
TOTAL CONSIGNADO					\$ 70.626

OBSERVACIONES:

22. No. 00 DEL NOTARIO: En esta cédula se describe únicamente el número de la cédula del notario.

23. CONVENIO No. 1127 BANAGRARIO

24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			

FORMATO REPORTE REGISTRO CIVIL LEY 1163

10- Se debe enviar el informe desde el correo institucional, el suministrado por la Unión Colegiada del Notariado Colombiano "U.C.N.C." y/o la Superintendencia de Notariado y Registro.

11- Se debe enviar el informe de recaudo en físico, ya que este no será tenido en cuenta.

12- Para favor NO enviar el informe de recaudo en físico, ya que este no será tenido en cuenta.

13- Para favor NO enviar el informe de recaudo en físico, ya que este no será tenido en cuenta.

14- Se debe enviar el informe de recaudo en físico, ya que este no será tenido en cuenta.

15- Se debe enviar el informe de recaudo en físico, ya que este no será tenido en cuenta.

16- Se debe enviar el informe de recaudo en físico, ya que este no será tenido en cuenta.

17- Se debe enviar el informe de recaudo en físico, ya que este no será tenido en cuenta.

18- Se debe enviar el informe de recaudo en físico, ya que este no será tenido en cuenta.

19- Se debe enviar el informe de recaudo en físico, ya que este no será tenido en cuenta.

20- Se debe enviar el informe de recaudo en físico, ya que este no será tenido en cuenta.

21- Se debe enviar el informe de recaudo en físico, ya que este no será tenido en cuenta.

... los notarios anualmente.

LEY 105

REGISTRO DE ...

... REGISTRARÍA NACIONAL

... en el Banco Popular.

... REGISTRARÍA NACIONAL

... MASSENA PLAZA

Yan Carlos Pulido Santamaría
Ing. Financiero

FRRFondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

004

RESOLUCIÓN No. DE 9 DE FEBRERO DE 2015

"Por la cual se establece el valor para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios".

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 4º numeral 4º de la ley 1163 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece que corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, ejercer la función de organizar y dirigir el Registro Civil y la identificación de las personas.

Que el Artículo 77 de la Ley 962 de 2005, establece que la Registraduría Nacional del Estado Civil, puede autorizar excepcionalmente a las Notarias para llevar el Registro Civil.

Que el Registrador Nacional del Estado Civil, otorgó la autorización a los Notarios del país para ejercer la función de Registro Civil en forma compartida con los Registradores del Estado Civil, mediante Resolución NO. 1346 de 2007.

Que de acuerdo con el artículo 3 literal a) de la ley 1163 del 09 de octubre de 2007 *"Por el cual se regulan las tasas por la prestación de servicios de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones"*, se establecieron los hechos generadores objeto de cobro por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entre los cuales se encuentra el de expedir copias y certificados de Registros Civiles en el territorio nacional y en el Exterior.

Que el Registrador Nacional del Estado Civil, mediante Resolución 6128 de 08 de octubre de 2007, creó el Comité para la Fijación de Tarifas y Precios por los Servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el objeto de estudiar y proponer el valor de las tarifas y precios aplicables a los servicios que ofrece la Entidad.

Que mediante Resolución 4890 del 17 de junio de 2011 se modificó la Resolución 6128 del 08 de octubre de 2007.

Que de acuerdo al artículo 4º, numeral 2, párrafo 1º de la ley 1163 de 2007, se tendrá en cuenta la inflación anual para el incremento de las tarifas.

Que la inflación anual para los efectos legales, fue fijada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE para la vigencia 2015 en el 3.66 %

Que en el Acta No 1 del Comité de Tarifas, realizado el 14 de Enero de 2015, se analizó y se aprobó la propuesta presentada por la Coordinación Grupo Control de Recaudos de las Tarifas de los diferentes hechos generadores objeto de cobro por parte del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Fond. Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

004

19 JUN 2015

"Por la cual se establece el valor para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios".

Que el Registrador Nacional del Estado Civil por medio de la Resolución 003 del 14 de Enero de 2015 señaló como valor por concepto de copias y certificados de Registros Civiles que expidan los Jueces, Alcaldes, corregidores e inspectores de Policía debidamente autorizados, la suma de SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$6.050.00) MIL.

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1372 de 1992, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 6 de 1992 y el Estatuto Tributario, la tasa no se encuentra sometida al impuesto al valor agregado (IVA).

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1º. Valor para las copias y certificados de Registros Civiles que expidan los Notarios debidamente autorizados por el Registrador Nacional del Estado Civil. Establecer como valor por concepto de copias y certificados de Registros Civiles, que expiden los Notarios debidamente autorizados por el registrador Nacional del Estado Civil, la suma de SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$6.050.00) MIL.

Artículo 2º. Recaudos. Los Notarios debidamente autorizados por el Registrador Nacional del Estado Civil para ejercer funciones de Registro Civil, estarán facultados para realizar el cobro del valor fijado en la presente Resolución por la contraprestación por concepto de las copias y certificados de Registros Civiles, que incluyen el recaudo de los costos de apoyo administrativo y de fiscalización en que incurre la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 3º. Consignación Mensual. Cada Notario que se encuentre debidamente autorizado por el Registrador Nacional del Estado Civil para ejercer las funciones de Registro Civil, deberá consignar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, el diez por ciento (10%) del valor percibido durante el mes inmediatamente anterior por concepto de expedición de copias y certificaciones de Registro Civil, en la cuenta del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil destinada para tal fin.

Artículo 4º. Informe mensual. Los Notarios deberán remitir dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes el informe mensual en el formato establecido, adjuntado en el área determinada para tal fin la imagen de la consignación realizada por la Notaría sobre el recaudo, al correo: recaudos.notaria@registraduria.gov.co, o por el sistema de Control de Recaudos que la Registraduría determine o implemente para tal fin.

Artículo 5º. De las excepciones al cobro. De conformidad con el artículo 5º de la ley 1163 de 2007 se exonerará del cobro la inscripción en el Registro Civil de Nacimiento y su Primera copia, y la destinada a expedir la cédula de ciudadanía de primera vez.

[Handwritten mark]

FRB

Fondo Rotatorio
de la Fiscalía General
del Estado Civil



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

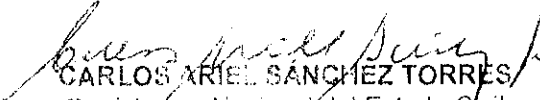
004

Por la cual se establece el valor para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios.

En Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de febrero de 2015, la presente Resolución rige a partir del día dos (2) de febrero de 2015 y de todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día **14 FEB. 2015**


CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
Registrador Nacional del Estado Civil
Representante Legal del Fondo Rotatorio

- Asesoró: Dr. Carlos Alberto Arias Monsalvano - Secretario General
- Dr. Roberto José Rodríguez Carrera - Secretario Privado
- Dr. Roberto Díaz - Gerente Administrativo y Financiero
- Dr. J. Andrés Ardila Pais - Jefe de la Oficina Jurídica
- Dr. Simón Yareth Romero Ferro - Registrador del Estado Civil y la Identificación
- Dr. Ana María Niño Soto - Directora Financiera
- Dr. Javier Pinóh Archibugas - Gerente de Informática

Proyectó: Carlos Arturo Cely Camacho

Revisó: Martha Marlay Díaz Mejía - Secretaria Técnica